

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001169-2025 DE MIÉRCOLES, 30 DE JULIO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 20 de mayo de 2025, a la IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), con Nit 806.012.958-6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000726-2025**, del 15 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

A continuación, se relaciona la información relacionada con los formatos RH1 del año 2024, por medio del radicado EXT-AMC-25-0037538 del 27 de marzo de 2025: RH1 del año 2024 de "IPS Salud del Caribe S.A. (Sede Santa Lucia)":

| MES | RESIDUOS PELIGROSOS | | | TOTAL, PELIGROSOS (kg) |
|---------|-----------------------------------|---------------------|--------------|---------------------------|
| | INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO | | QUÍMICOS | |
| | Biosanitarios (kg) | Cortopunzantes (kg) | Tóxicos (kg) | |
| Enero | 132,00 | 16,00 | 0,00 | |
| Febrero | 163,00 | 13,00 | 0,00 | |
| Marzo | 103,00 | 12,00 | 0,40 | |
| Abril | 140,00 | 20,00 | 2,40 | |
| Mayo | 134,00 | 17,00 | 1,00 | |
| Junio | 119,00 | 16,00 | 1,50 | |
| Julio | 132,00 | 16,00 | 0,50 | |

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

| | | | | |
|-------------------------------|---------|--------|------|--------|
| Agosto | 142,00 | 18,00 | 0,50 | |
| Septiembre | 143,00 | 19,00 | 0,00 | |
| Octubre | 159,00 | 20,00 | 1,00 | |
| Noviembre | 111,00 | 20,00 | 1,00 | |
| Diciembre | 145,00 | 17,00 | 1,00 | |
| Total (kg) | 1623,00 | 204,00 | 9,30 | 1836,3 |
| Prom. Mensual (kg) | | | | 153 |
| Prom. media móvil (kg) | | | | 152,6 |

IPS Salud del Caribe S.A. (Sede Santa Lucía) generó durante el año 2024 un total de 1836.3 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 153 Kg y con un promedio de media móvil mensual de 152.6 Kg, clasificándose como **mediano** generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015

DESARROLLO DE LA VISITA

El 20 de mayo de 2025, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de IPS Salud del Caribe S.A. (Sede Santa Lucía), identificado con NIT 806.012.958-6, código CIU No. 8699, ubicado en el barrio Santa Lucía Calle 31A #79-113, mz G lote 2, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por el señor Ricardo Rodríguez Arrieta, Líder de Mantenimiento y Seguridad, quien informó que se prestan los servicios de Odontología, enfermería, procedimientos menores, medicina general, dermatología, nutrición y dietética y vacunación.



Foto 3. Socialización gestión externa RESPEL

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), se encuentra distribuida así:

Piso 1

- Área de recepción.
- Almacenamiento de residuos.
- Área de Consulta Externa.

Piso 2

- Área de Consultorios.
- Área de Odontología.
- Área de Almacén
- Área de Esterilización

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados, los lunes, miércoles y sábado, a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su disposición final.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y de riesgo químico como fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios y fármacos en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa ATICA (INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.) los martes y jueves.

Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor

GESTIÓN EXTERNA

Durante el año 2024 los RESPEL fueron entregados los días martes y jueves a la empresa Industria Ambiental S.A. ESP (ATICA)., para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Se presentaron los certificados de tratamiento, se compararon las cantidades registradas en estos con las consignadas en el formato RH1, encontrando consistencia en los reportes. Se evidenció que el tratamiento realizado es incineración.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



Foto 4. Almacenamiento RESPEL



Foto 5. Clasificación residuos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 6. Báscula



Foto 7. Extintor

MANEJO DE VERTIMIENTOS

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), genera aguas residuales no domésticas en los servicios que prestan, pero no está realizando caracterización de las ARnD incumpliendo así, lo establecido en los artículos 14 y 15 de la resolución 0631 de 2015, esta debe realizarse por un laboratorio certificado por el IDEAM para su revisión en la próxima visita.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar

En la visita se verificó que tiene un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención a la Salud y Otras Actividades, actualizado a enero de 2025. Este documento cumple con las actividades y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna, externa del gestor y plan de contingencia

CAPACITACIONES

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), Se presentó el cronograma de las capacitaciones y también las actas de los registros de asistencias, las cuales se realizan presencial y de manera virtual también, los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Legislación ambiental y sanitaria vigente, Nuevo código de colores (Res, 2184 del 2019), Clasificación de residuos generados en el sector salud, Empaque y rotulo de residuos y Uso de EPP.

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

| IPSA Salud del Caribe S.A. | | PROCESOS DE APOYO | |
|----------------------------|---|--------------------|--------------|
| FORMATO DE SOCIALIZACIÓN | | FORMAS DE ASESORIA | |
| TEMA | Seguimiento a las actividades del área de servicios generales, teniendo en cuenta el cronograma año 2025. 1. Legislación ambiental vigente en concordancia referente al manejo de residuos generados en la atención en salud. 2. Clasificación de los residuos generados en la atención en salud. 3. Revisión Manual de Aseo y Puñalaca. | | |
| OBSERVACIONES | Se realizaron recomendaciones para mejorar el desempeño en las actividades diarias en las sedes. Información para las adecuaciones que se ejecutaran en las sedes. Verificación diligenciamiento de formatos. | | |
| DIRIGIDO A: | Equipo de servicios Generales de las Ciudades de Cartagena y Armenia | | |
| FECHA: | 15 de febrero 2025 | | |
| SEDE: | Santa Lucía, sede de la sede - Virtual para la ciudad de Armenia | | |
| NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | CARGO | FIRMA |
| Mónica Hinojosa | 45525743 | AUX DL ASEO | Mónica H. |
| Esperanza Solano | 45519740 | S. Generales | Esperanza S. |
| Pedriano R. | 45317790 | Asesora ASIS | Pedriano R. |
| Olivia Haza | 33253216 | DR. ASIS | Olivia H. |

Foto 8. Listado de asistencias

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), IPS Salud del Caribe S.A. (Sede Santa Lucía) se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuo peligrosos desde el 19/12/2013. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024 con fecha 21/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

13/5/25, 12:44

INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.: 5000361319
 Fecha del Certificado: 13/05/2025, 12:44:10 pm
 NIT: 806012958
 Empresa: IPS SALUD DEL CARIBE S.A
 Establecimiento ó instalación: IPS SALUD DEL CARIBE S.A
 Estado: ACTIVO
 Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
 Usuario: USRRESP33633
 Departamento: BOLIVAR
 Dirección: SANTA LUCIA CALLE 31 A N° 69-113
 Fecha de inscripción al Registro: 19/12/2013
 Responsable del diligenciamiento de la información: RICARDO REY RODRIGUEZ ARRIETA
 Correo electrónico: mantenimiento@saluddelcaribe.com
 Autoridad Ambiental: EPA
 Período de Balance: 01/01/2024 - 31/12/2024
 Fecha de diligenciamiento: 21/03/2025
 Fecha y hora del cierre: 21/03/2025 04:22:58 PM
 Periodos de balance a la fecha diligenciados: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
 DILIGENCIADO EN: Ambiente de producción, URL: <http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/>

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM
 La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Cancelar

Imprimir

foto 9. Cierre de Respel

PLAN DE CONTINGENCIA

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han hecho simulacros con la ARL, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

FUMIGACIÓN

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), Realiza fumigaciones con la empresa SERVIPLAGAST LTDA. La última fumigación la realizaron el 18 de mayo de 2025 y las hacen con periodicidad trimestral, se anexa el ultimo certificado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 10. Certificado de Fumigación

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), cumple con:

- 1.1. Lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, con el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 21/03/2025.
- 1.2. Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.3. La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.
- 1.4. Radicar el formato RH1 de correspondiente al primer y segundo semestre del año 2024, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

2. IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), incumple con:

- 2.1. La realización y entrega de los resultados de la caracterización de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD) para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 en los artículos 14 y 16 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.

3. IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), debe:

- 3.1. Radicar los formatos RH1 correspondientes al primer semestre del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, en el mes de julio del año 2025.
- 3.2. Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 3.3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, seguir realizando los cierres de cada año en el registro de RESPEL.
- 3.4. Realizar la caracterización de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD) del año 2024, y dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 en los artículos 14 y 16 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.
- 3.5. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e, del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 3.6. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar solicitud en línea del *Registro Único Ambiental* RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el decreto 1076 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4.17. establece lo siguiente: Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, ajustado al artículo 16, establece los parámetros fisicoquímicos que deben ser monitoreados y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Estos vertimientos se dirigen a cuerpos de aguas superficiales o al alcantarillado público.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, es un documento que acredita que los residuos peligrosos generados en una institución prestadora de servicios de salud (IPS) han sido tratados y dispuestos finalizadamente de manera segura y conforme a la normativa ambiental vigente. Este certificado debe ser expedido por la empresa encargada del tratamiento y disposición final, y debe incluir información detallada sobre los tipos de residuos tratados, los métodos de tratamiento utilizados, la cantidad de residuos y la fecha de disposición final.

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). En este literal se debe tener en cuenta la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, además de la afectación que se pueda generar en la actualidad o a futuro en el área de influencia.

Que así mismo, la resolución 0823 de 2023, señala: **“capítulo 2, - Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.”**

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora NATALIA ESTRADA MONTOYA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), con Nit 806.012.958-6, ubicado en Santa Lucia Calle 31 A No. 79-113, Mz G, Lote 2, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), con Nit 806.012.958-6, ubicado en Santa Lucia Calle 31 A No. 79-113, Mz G, Lote 2, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Radicar los formatos RH1 correspondientes al primer semestre del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, en el mes de julio del año 2025.
- 1.2. Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, seguir realizando los cierres de cada año en el registro de RESPEL.
- 1.4. Realizar la caracterización de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD) del año 2024, y dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 en los artículos 14 y 16 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.
- 1.5. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e, del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.6. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar solicitud en línea del *Registro Único Ambiental RUA* para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000726-2025, del 15 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

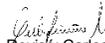
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SANTA LUCIA), con Nit 806.012.958-6, ubicado en Santa Lucia Calle 31 A No. 79-113, Mz G, Lote 2, al correo electrónico mantenimiento@saluddelcaribe.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídica EPA 